

mas, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño (B.O.C. nº 40, de 23.2.07).

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 020/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo de D. Juan Enrique Díaz Pérez y el emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en dicho procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cul-

tura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.6), en su redacción actual,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 020/2009.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, pueda personarse como demandado/a ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2009.-  
La Directora General de Personal, María Teresa Covisa Rubia.

**1500** *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 2 de abril de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2009, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 81/2009 y se emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo nº 81/2009, interpuesto por la Federación Educación y Gestión C.A.C. y la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA), contra la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 9 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 253, de 19.12.08), por la que se dictan normas para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Cualifi-

cación Profesional Inicial, Ciclos Formativos Grado Superior y Bachillerato para los cursos 2009/10 al 2012/13.

Dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 81/2009, procedimiento ordinario, interpuesto por la Federación Educación y Gestión C.A.C. y la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) contra la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 9 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 253, de 19.12.08), por la que se dictan normas para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos Grado Superior y Bachillerato para los cursos 2009/10 al 2012/13.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos interesados puedan personarse como demandados, ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2009.- La Directora General de Promoción Educativa, Pilar Teresa Díaz Luis.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1501** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de abril de 2009, por el que se somete al trá-*

*mite de información pública el proyecto de Decreto que regula la práctica de la Cetrería en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Habiéndose iniciado por la Dirección General del Medio Natural expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se regula la práctica de la Cetrería en la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en concordancia con el artículo 18.1.f) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se ha procedido a abrir un período de información pública por un período de quince días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo.

A tal fin, el borrador del proyecto se pondrá de manifiesto, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente que se indican:

- En Las Palmas de Gran Canaria, en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II.

- En Santa Cruz de Tenerife, en Avenida de Anaga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I.

Asimismo, el texto se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobier-nodcanarias.org/cmayot>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1502** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2009, relativa a la sanción impuesta a Rayco Tavío, S.L. por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.*

Considerando que en el artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en